MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 0322 DEL 28 DE AGOSTO DE 2021

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA FIRMA RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCION 03049 DE 2014, RESOLUCIÓN No. 00090 DE 2018.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley 179 de 1994, Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de La Policía Nacional delegó mediante Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el Artículo 1° numeral 4.5, literal b), de la citada Resolución, delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Metropolitana de Bogotá, a través de la modalidad de Contratación Directa, Contratación Directa, Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del año 2015, Acto administrativo de justificación de la contratación directa, *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **i** La causal que invoca para contratar directamente. **ii.** El objeto del contrato. **iii.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. **iv.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que mediante propuesta emitida por RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, en que textualmente indica "(...)*ofrecer un servicio de adquisición de productos en tiendas inteligentes en la cual los policías perciben beneficios desde la primera compra. De manera paralela, continuar con la implementación del proyecto que permite validar el modelo de alianzas entre la Policía y los comercios, con el ánimo de que éste se perfeccione y se replique en pro del bienestar de los miembros de la institución*(...)"

Que el señor Capitán OMAR JULIAN ARAQUE AMEZQUITA, Jefe Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, presentó los estudios previos para contratar el Arrendamiento de unos espacios físicos para ubicar diez (10) máquinas dispensadoras de bebidas calientas, snack, lácteos, bebidas no lácteas, cuidado personal, medicamentos de venta libre y misceláneos, en las instalaciones del Grupo de Fuerza Disponible E-24 - FUDIS, Seccional de Investigación Criminal - SIJIN, Estación de Policía Kennedy E-8, Estación de Policía Santa Fé E-3, Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD, Estación de Policía Tunjuelito E-6 y Estación de Policía Mártires E-14 de la Policía Metropolitana de Bogotá, estudios previos que podrán ser consultados en el expediente electrónico del proceso de contratación PN MEBOG CD 007 2021, en la plataforma SECOP II.

Que la responsabilidad que asiste al Grupo Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo a los parámetros y lineamientos expuestos en el Instructivo No. 024 DIPON – DIRAF 70 del 14/09/2020, a la infraestructura de las instalaciones de esta unidad policial, esta dependencia realizará la supervisión del contrato, para que se dé lugar a su correcta ejecución y se supla la necesidad a cabalidad.

Que, para continuar consolidando las condiciones de comodidad para los funcionarios y visitantes de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá, se planificará el despliegue de puntos de acceso a

diferentes productos consumibles, a la orden de estas personas, a falta de puntos de compra de los mismos.

En las instalaciones que conforman la Policía Metropolitana de Bogotá, labora un gran número de personal adscrito a la misma, quienes desarrollan diferentes actividades para que la Institución cumpla a cabalidad la misionalidad de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana en el Distrito Capital, Grupo de Fuerza Disponible E-24 – FUDIS (1186 uniformados), Seccional de Investigación Criminal – SIJIN (1013 uniformados), Estación de Policía Kennedy E-8 (843 uniformados), Estación de Policía Santa Fé E-3 (337 uniformados), Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD (1149 uniformados), Estación de Policía Tunjuelito E-6 (188 uniformados) y Estación de Policía Mártires E-14 (214 uniformados). Así como personal flotante que diariamente requiere del servicio de Policía en estos inmuebles, incluyendo ciudadanos y familiares de los policiales, con el fin de adelantar trámites en diferentes grupos y dependencias, entre otras.

Con el fin de garantizar el bienestar de este personal, considerando que, en la actualidad, en estas edificaciones no se cuenta un lugar donde se ofrezca alimentación, es necesario ubicar estas máquinas dispensadoras automáticas de bebidas, alimentos y otros en los sitios de mayor afluencia de personas, que además ofrezcan otras alternativas de productos a los usuarios.

Por otra parte, con la contratación de este servicio, se pretende evitar el desplazamiento y pérdida de tiempo, de servidores y contratistas en la búsqueda de una bebida o alimento, así como circunstancia que ayuda a mejorar el rendimiento laboral, logrando mayor optimización de tiempo, en beneficio de las demás actividades a ellas encomendadas.

Por las consideraciones anteriores, es necesario garantizar que en las instalaciones donde funciona la metropolitana de Bogotá, se cuente con máquinas dispensadoras de bebidas y alimentos, que estén al servicio de los funcionarios, contratistas y usuarios. Entre todo, minimizando el riesgo que corren los uniformados, al tomar los alimentos por fuera de las instalaciones policiales, ya que pueden ser objetos de diferentes riesgos que asuma el hecho de salir a buscar estos productos.

Igualmente, con el recaudo del canon de arrendamiento la entidad los podrá invertir en los recursos presupuestales propios, destinados a los bienes y servicios destinados a suplir necesidades de la unidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

Por tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles mencionado proceso se debe adelantar de conformidad con la normatividad legal vigente, Articulo 2, Numeral 4, Literal i, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, Ley 1474 del 2011, Resolución 03049 del 2014 "Manual de Contratación para la Policía Nacional", bajo la modalidad de "Contratación Directa, Resolución 00090 de 2018, "Por la cual se modifica el Manual de Contratación para la Policía Nacional".

Decreto 1082 del 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4:

"***Artículo 2.2.1.2.1.4.11.*** *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Que la Policía Metropolitana de Bogotá exigirá al oferente cumplir como mínimo con las obligaciones relacionadas a continuación:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato de arrendamiento con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del arrendatario con LA POLICÍA NACIONAL.
2. Suministrar toda la infraestructura propia para las máquinas y funcionamiento efectivo del mismo.
3. Vincular por su cuenta y riesgo el personal a su cargo requerido para el funcionamiento de las máquinas.
4. Brindar el servicio de cada máquina dentro de los parámetros de calidad total.
5. Instalar y conservar permanentemente las medidas de seguridad necesarias a fin de prevenir y evitar accidentes u otro tipo de consecuencias que puedan afectar a las personas o usuarios de sus servicios, así, para evitar alteraciones en el uso ilegal de cada máquina, informando cualquier anomalía oportunamente.
6. **El ARRENDATARIO** no podrá hacer mejoras de carácter permanente sin el visto bueno de la Institución y en ningún caso tendrá derecho a reconocimiento por las mismas, las cuales quedaran de

propiedad de la Policía Nacional, a menos que puedan retirarse sin causar deterioro alguno al inmueble.

7. Devolver el inmueble, equipamiento y elementos entregados en óptimas condiciones, y responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cauce a terceros.
8. Las pérdidas o deterioros que se operen dentro de bienes dejados dentro de las instalaciones de cada máquina, serán de absoluta y exclusiva responsabilidad del arrendatario, sin que pueda deducirse responsabilidad por ningún concepto a la institución (Policía Nacional).
9. El arrendatario se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.
10. Cumplir las cláusulas del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
14. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
15. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **El ARRENDATARIO** deberá Informar de tal evento la Policía Metropolitana de Bogotá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
16. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
17. Las demás obligaciones del **ARRENDATARIO** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

VALOR DE LA CONTRATACION:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DE CANON DE ARRENDAMIENTO POR MÁQUINA
1	Arrendamiento de unos espacios físicos para ubicar diez (10) máquinas dispensadoras de bebidas calientas, snack, lácteos, bebidas no lácteas, cuidado personal, medicamentos de venta libre y misceláneos, en las instalaciones del Grupo de Fuerza Disponible E-24 - FUDIS, Seccional de Investigación Criminal - SIJIN, Estación de Policía Kennedy E-8, Estación de Policía Santa Fé E-3, Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD, Estación de Policía Tunjuelito E-6 y Estación de Policía Mártires E-14 de la Policía Metropolitana de Bogotá..	$158.282,00

El valor del canon de arrendamiento por máquina es CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($158.282,00), correspondiente al valor mensual del canon de arrendamiento, incluido IVA, impuestos de ley, demás UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHICIENTOS VEINTE PESOS ($1.582.820,00 MCTE, incluido IVA, por concepto de arrendamiento de los 10 espacios utilizados para funcionamiento de las 10 máquinas, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes adelantado, discriminados así:

INSTALACIÓN	DIRECCIÓN	TIPO DE MAQUINA		
		BEBIDAS CALIENTES	ALIMENTOS, SNACKS, MEDICAMENTOS, BEBIDAS FRIAS	UBICACIÓN ESPECIFICA DENTRO DE LA INSTALACIÓN
Grupo de Fuerza Disponible E-24 - FUDIS de la Policía Metropolitana de Bogotá	Av. Caracas No. 6 - 51	1 Máquina de Café LEI 400	1 TCN Mini Market	Primer piso, contiguo a los cajeros automáticos
Seccional de Investigación Criminal - SIJIN	Carrera 15 No. 6 - 20		1 AMS Combi Snack	Segundo piso contiguo a las escaleras
Estación de Policía Kennedy E-8	Calle 41 Sur No. 78 n - 2	1 Máquina de Café LEI 400	1 AMS Combi Snack	Primer piso, pasillo entrada edificio principal
Estación de Policía Santa Fé E-3	Carrera 4A No. 29 - 01		1 AMS Combi Snack	Primer piso, pasillo contiguo al restaurante
Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD	Transversal 20A No. 3B - 70	1 Máquina de Café LEI 400	1 AMS Combi Snack	Segundo piso contiguo a las escaleras

Estación de Policía Tunjuelito E-6	Transversal 33 No. 48C - 21 Sur		1 CRANE Ambiente	Primer piso, pasillo corredor principal
Estación de Policía Mártires E-14	Carrera 24 No. 12 - 32		1 CRANE Ambiente	Entrada principal, posterior a la guardia.

Nota: El valor del canon de arrendamiento incluye IVA 19%, sin incluir servicios públicos (energía). Para el nuevo contrato se tomará de acuerdo al avalúo presentado por la señorita Jefe del Grupo de Bienes Raíces MEBOG, mediante comunicación oficial No. GS-2021-306979-MEBOG de fecha 28/06/2021, donde se presentó el avalúo y cálculo para cada espacio que se destinará para el funcionamiento de las máquinas en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por tanto, el valor total estimado del contrato, alcanza la suma de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO EN MESES	VALOR MENSUAL CANON SIN IVA POR MAQUINA	VALOR MENSUAL IVA POR MAQUINA	VALOR MENSUAL CANON CON IVA POR MAQUINA	CANTIDAD DE MAQUINAS A INSTALAR	CANON MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO CON IVA INCLUIDO
1	ARRENDAMIENTO DE UNOS ESPACIOS FÍSICOS PARA UBICAR DIEZ (10) MÁQUINAS DISPENSADORAS DE BEBIDAS CALIENTAS, SNACK, LÁCTEOS, BEBIDAS NO LÁCTEAS, CUIDADO PERSONAL, MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE Y MISCELÁNEOS,	12	$133.010,08	$25.271,92	$158.282,00	10	$1.582. 820,00	$18.993.840,00

VALOR MENSUAL ENERGIA *
De acuerdo a la medición del contador instalado con corte mensual.

El valor estimado de la contratación es de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($18.993.840,00), de canon de arrendamiento mensual incluido IVA e impuestos de Ley.

El cobro del servicio público de energía (previa medición por el contador instalado), el cual deberá cancelarse por parte del arrendatario de acuerdo a la forma de pago del presente proceso contractual.

El canon de arrendamiento se incrementará en forma anual de acuerdo al IPC acumulado del año que certifique el Departamento Nacional de Estadística (DANE) a través de su página web www.dane.gov.co.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	Lugar: Expediente electrónico del proceso SECOP II Fecha: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la invitación
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de las ofertas
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	El plazo será de dos (02) días contados a partir del informe de resultados de evaluación de las propuestas.
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Dentro de los tres (03) días siguientes al plazo de presentación de observaciones.
FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo con lo consagrado en Decreto 1082 del 2015, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4: **"*Artículo 2.2.1.2.1.4.11.*** *Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad*

Estatal requiere el inmueble.2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública", el proceso contractual que tiene por objeto el "*Arrendamiento de unos espacios físicos para ubicar diez (10) máquinas dispensadoras de bebidas calientas, snack, lácteos, bebidas no lácteas, cuidado personal, medicamentos de venta libre y misceláneos, en las instalaciones del Grupo de Fuerza Disponible E-24 - FUDIS, Seccional de Investigación Criminal - SIJIN, Estación de Policía Kennedy E-8, Estación de Policía Santa Fé E-3, Escuadrón Móvil Antidisturbios – ESMAD, Estación de Policía Tunjuelito E-6 y Estación de Policía Mártires E-14 de la Policía Metropolitana de Bogotá*", con la firma RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 145 No. 46 – 94, AP 103, representada legalmente por SEBASTIÁN CASALLAS PICO, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.748.826, por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($18.993.840,00) M/CTE Incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar la invitación a RED PANDA S.A.S., NIT 901.398.687-6, en la ciudad de Bogotá, dirección de notificación Calle 145 No. 46 – 94, AP 103, e-mail direccion@laredpanda.com y sebas@laredpanda.com, teléfono 3005609289, teniendo en cuenta los parámetros contractuales del presente proceso y los estudios previos existentes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración pública", contra el presente acto de adjudicación no procede recursos por la vía gubernativa, este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2021.

Brigadier General **ELIÉCER CAMACHO JIMÉNEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Elaborado por:	Si. Brayant Poveda Montero Analista de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogada Vicky Mosquera Blanquicet Asesora Jurídica Área de Contratos MEBOG
Revisado por:	Abogado Sergio Andrés Bolívar Roa Asesor Jurídico Comando MEBOG
Revisado por:	CT María Emma Hernández Aguirre Jefe Grupo de Contratos MEBOG
Revisado por:	CT. Luis Yamid Sandoval Angulo Secretario Privado Comando MEBOG
Revisado por:	MY. Andrés Chapal Sánchez Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEBOG
Revisado por:	TC. Álvaro Jacinto Correa Gamba Jefe Administrativo MEBOG
Fecha de elaboración:	28/08/2021
Ubicación	E:\Contratos\2021\4. Contratos

Avenida Caracas No. 6 – 05 - 5º Piso
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co